

INFORME DE INTERVENCIÓN

De: Intervención	Priego de Córdoba a la fecha de la firma
A: Pleno de la Corporación	

Asunto: Presupuesto General para 2018

HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Se emite el presente informe en virtud de lo dispuesto en el artículo 168.4 RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en adelante TRLHL, y en el RD 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo 1º del Título VI de la Ley de Haciendas Locales.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- LRBRL: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de las Administraciones Locales.
- TRLHL: Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- ORDEN EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la nueva estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.
- Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para 2016.
- Plan de Reducción de Deuda 2014-2019 aprobado por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2014 y modificado por acuerdo del mismo órgano tomado

en sesión celebrada el pasado 30/09/2015.

1.- CONSIDERACIONES GENERALES

El Presupuesto General atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad (art. 165.1 RDL 2/2004) en los términos previstos en la Ley 18/2001. General de Estabilidad Presupuestaria (DEROGADA por la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera modificada por la L.O. 4/2012 y desarrollada por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la L.O. 2/2012) y contendrá para cada uno de los presupuestos que en él se integren:

- a) Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

En su totalidad el ayuntamiento y sus organismos autónomos (administración pública) presentan sus presupuestos equilibrados y sin déficit inicial. Todos ellos cumplen con el principio de estabilidad presupuestaria, como se desprende del Informe de evaluación de objetivos emitido por esta Intervención.

Se une formando parte del Presupuesto General para 2018 del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, el correspondiente a la empresa pública "Servicios Públicos de Priego, S.L.", de capital íntegramente municipal, que presenta sus cuentas previsionales con superávit inicial.

El Presupuesto General del Ayuntamiento a aprobar inicialmente por el Pleno debe incluir los estados exigidos en el art. 164 y ss. TRLHL y 6 RD 500/1990, que se detallan:

- ✓ Los Estados de Gastos e Ingresos, que son elaborados conforme a lo establecido en la normativa actual reguladora de la estructura presupuestaria: Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por Orden HAP/491/2014, de 14 de marzo.
- ✓ Memoria del Presupuesto
- ✓ Informe Económico-Financiero
- ✓ Informe de Intervención General
- ✓ Anexo de Inversiones.
- ✓ Anexo de la Plantilla Orgánica de Personal

- ✓ Avance de la Liquidación del presupuesto de 2017 – estados de ejecución de ingresos y gastos
- ✓ Estado de la Deuda.
- ✓ Bases de Ejecución.
- ✓ Estado de consolidación del Presupuesto del Ayuntamiento con sus OO.AA. y empresas públicas de capital íntegramente municipal.
- ✓ Anexo de programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades propias o mayoritariamente participadas (GEISS-96 y AGUAS DE PRIEGO)
- ✓ Estados de Ingresos y Gastos de los OO.AA. (Patronato Municipal “Adolfo Lozano Sidro”, Patronato Municipal “Niceto Alcalá-Zamora y Torres” y Patronato “Victor Rubio Chávarri”) así como estados previsionales de las Cuentas Anuales (Balance, Cta. de Pérdidas y Ganancias, Estado de Flujo de efectivo, Inversiones previstas realizar en el ejercicio 2017 y en los tres siguientes y Dotación de plantillas y efectivos previstos en el ejercicio 2017) de las Empresas Mixtas.

Al respecto cabe indicar que se constan en el expediente todos los documentos exigidos.

2.- EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO

Tanto el Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento como el de sus OO.AA. se presenta equilibrado en su importe total.

El Presupuesto del Ayuntamiento se presenta equilibrado con unos ingresos y gastos previstos de 17.101.266,35 €, frente a los 19.047.873,71 € del presupuesto del ejercicio 2017, último aprobado. Los presupuestos de los organismos autónomos se presentan con los siguientes números en ingresos y gastos:

	Presupuesto 2018	Presupuesto 2017
Patronato Municipal “Adolfo Lozano sidro	73.780,00 €	76.394,02 €
Patronato Municipal “Niceto Alcalá-Zamora y Torres”	37.847,44 €	52.985,00 €
Patronato Municipal “Victor Rubio Chávarri”	47.097,46 €	38.974,00 €
TOTALES	158.724,90 €	168.353,02 €

Como novedad se introduce formando parte del Presupuesto General del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, los presupuestos de Explotación y Capital de la Empresa Pública de titularidad íntegramente municipal “Servicios Públicos de Priego, S.L.” cuyo estado de ingresos asciende una vez ajustado a la estructura presupuestaria en vigor a **92.719,84 €** y cuyo estado de gastos asciende a **45.164,83 €**, por lo que se aprueba con superávit inicial.

El Presupuesto Consolidado asciende a 17.201.586,19 € en ingresos y 17.154.031,18 € en gastos frente a las previsiones y créditos iniciales del Presupuesto Consolidado de 2017 que ascendían a 19.061.373,71 € en ingresos y gastos, lo que supone un decremento total de un **9,76%** y el **10,01%** respectivamente.

Conforme al RD Leg. 2/2004 (TRLHL), el proceso a seguir requiere dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y aprobación única por el Pleno de la Corporación por mayoría simple, publicación en el B.O.P. durante quince días hábiles a efectos de reclamaciones y posterior aprobación definitiva con la publicidad y remisiones correspondientes.

3.- CONTENIDO

Presupuesto del Ayuntamiento de Priego de Córdoba:

— **Estado de Ingresos:**

A la vista del contenido del Estado de Ingresos y del Informe Económico-Financiero emitido por la Delegada de Hacienda, se estima adecuada la previsión en términos generales si bien se quiere llamar la atención sobre los siguientes conceptos:

- En el concepto 391., “Sanciones”. Si bien la previsión se considera adecuada al volumen de derechos reconocidos netos que se han producido durante el ejercicio 2017 hay que destacar el bajo índice de realización de estos derechos, a penas de un 34,50% en total incluidos tanto los cobros de corriente como de cerrados, lo que hace calificar a estos ingresos de poco realizables en el tiempo.
- En el concepto 399.08, “Indemnización por incumplimiento contrato Cementerio”, se ha previsto la indemnización que por sentencia corresponde a esta administración por el incumplimiento de contrato en la creación de la empresa mixta Cementerios de Priego, S.L. que conllevó a su extinción. Si bien se pone de manifiesto en la Memoria al Presupuesto que existe voluntad por parte de la empresa Cementerios de Andalucía, S.L. de hacer frente a dicha indemnización,

se desconoce en qué modo se producirá ésta y si se solicitará algún tipo de aplazamiento o fraccionamiento de la misma lo que supondría que no se pudiera reconocer el derecho correspondiente a la previsión realizada en el ejercicio 2018.

Se muestra conformidad pues a la previsión de ingresos realizada si bien cabe hacer hincapié en que lo que sería deseable es el ajuste de los conceptos mencionados con anterioridad y haber realizado las previsiones en base a la recaudación real y no de los derechos, de este modo se obtendría una mayor suficiencia financiera que permitiría la atención de los pagos a proveedores en el tiempo justo sin necesidad de acudir a la financiación externa.

– **Estado de Gastos:**

Revisado el estado de gasto se hace preciso poner de manifiesto lo siguiente:

- En el capítulo I, a juicio de esta Intervención se cumple con lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017, ya que las variaciones en aumento que se producen en el dicho capítulo estaría todas encuadradas en los supuestos excepcionales que permite dicha norma, esto es, el respecto del ejercicio 2016 en un 1%, la consignación de parte de la paga extraordinaria de 2012 que los empleados municipales dejaron de percibir en diciembre de aquel año, la inclusión en plantilla por imperativo judicial del personal de refuerzo para la implantación de la Ley de Dependencia, que tradicionalmente no se incluía entre los créditos iniciales del presupuesto, la creación de nuevos puestos que realmente, obedecen a adecuaciones retributivas a su contenido, o también la variación que se produce en cuanto a retribuciones asociadas al grado de consecución de objetivos (productividad) en determinados colectivos, conceptos estos que se excluyen de la limitación conforme se desprende del artículo 18.siete de la Ley 3/2017, además del incremento en contrataciones temporales que no computan en dicha limitación.
- Se ha de hacer hincapié en la advertencia que ya se realizó respecto de las contrataciones temporales en el informe de intervención al Presupuesto de 2017 y es que, como establece el apartado “Dos” del artículo 19 de la Ley 3/2017 y a menos que la nueva Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018 determine lo contrario, *“No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.”*. Al respecto se ha de indicar que de la información que se da en el proyecto de Presupuesto no se puede determinar en muchos casos ni que se trate de “casos excepcionales”, hecho éste que se podrá acreditar mediante

la aprobación de la oportuna regulación de los Programas, ni que se trate de cubrir necesidades urgentes e inaplazables de esta Administración, por lo que, en los casos en que se carezca de financiación ajena, se quiere advertir que previamente a su disposición, se habrá de definir concretamente todos estos pormenores.

- Se hace preciso aprobar por el Pleno de la Corporación el importe de la Masa Salarial del personal laboral, conforme establece el artículo 103.bis de la Ley 7/1985, de 5 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por el artículo 1.veintisiete de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. Dicha magnitud que según el apartado Cuatro del artículo 18 de la Ley 3/2017, de Presupuestos Generales del Estado para 2017, está integrada por *“el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados por dicho personal en el año anterior, en términos de homogeneidad para los dos periodos objeto de comparación”*, de cuyo contenido se excetuarán en todo caso:

a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.

b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.

c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.

d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.

asciende según los cálculos que ha podido realizar esta Intervención a 2.814.463,29 €, cantidad comprensiva de los siguientes conceptos:

1. Salario Base del Personal Laboral de Plantilla:	961.533,40 €
2. Trienios del Personal Laboral de Plantilla:	176.883,39 €
3. Complemento de destino del Personal Laboral de Plantilla	653.540,00 €
4. Complemento específico del Personal Laboral de Plantilla	813.372,67 €
5. C.P.T.'s del Personal Laboral de Plantilla	126.277,22 €
6. Productividad del Personal Laboral de Plantilla	71.356,61 €
7. Formación y perfeccionamiento del Personal Laboral	1.500,00 €
8. Prestaciones sociales del Personal Laboral	10.000,00 €

- El capítulo II experimenta un pequeño incremento y se considera a priori suficiente para atender los gastos en un nivel similar al del ejercicio anterior.
- En el capítulo IV se observa la falta de crédito en la aplicación destinada a cubrir la aportación al Consorcio Provincial de Extinción de Incendios por importe de 100.000 €. La Memoria al Presupuesto indica la innecesariedad de dotar estos créditos debido a que los mismos no serán necesarios hasta principios del ejercicio

2019. Si bien este hecho es cierto, no lo es menos que el gasto se devenga y por tanto se considera líquido, vencido y exigible en el ejercicio 2018 por lo que de no dotarse el mismo en su totalidad, éste habrá de ser contabilizado como un gasto pendiente de aplicar al Presupuesto.

- Los proyectos de inversión que se financian con recursos procedentes de aprovechamientos urbanísticos deberán ser objeto de informe urbanístico que acredite la adecuación de los mismos a los fines que para este tipo de fondos establece la LOUA, hecho que hasta que no se produzca, situará a los mismos en la calificación de no disponibles.
- Los créditos que en el Presupuesto de Gastos aparecen financiados por compromisos de ingresos de otras AA.PP., se encontrarán en situación de no disponibles hasta tanto se obtenga la resolución firme de concesión.
- De igual manera ocurre con los créditos para inversiones que se financian con la operación de crédito prevista en el estado de ingresos; quedarán en situación de no disponibles hasta tanto no se contrate la referida operación.

Respecto de los Patronatos, se ha de mencionar lo siguiente:

Se consideran fiables las previsiones de ingresos realizadas y suficientes los créditos previstos en los respectivos estados de gastos.

4.- PRESUPUESTO Y PLAN DE REDUCCIÓN DE DEUDA 2014-2019

A continuación se realiza una comparativa del Presupuesto Inicial de Ingresos y Gastos consolidado con las previsiones para el ejercicio 2018 realizadas en el Plan de Reducción de Deuda teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1.- Para hacer una comparativa objetiva, se han de considerar únicamente los créditos iniciales que no se financian con recursos afectados, por tanto de los datos de ejecución prevista que recogía el Plan de Ajuste se han de eliminar aquellos gastos que se financian con el capítulo VII y con remanentes de crédito de financiación afectada y de los créditos del proyecto de presupuesto se han de eliminar los gastos que se financian también con aquellos recursos, es decir, los correspondientes al capítulo VII, Capítulo VI y aprovechamientos urbanísticos.

2.- De los estados de ingresos también se eliminan dichos recursos que no se

contemplaban en el Plan en la mayoría de los casos.

ESTADOS DE INGRESOS CONSOLIDADO:

	PTO. 2018	EJC. S/ PLAN	VAR. ABSOL	VAR. %
Capítulo I	7.066.197,21	7.525.505,00	-459.307,79	-6,10%
Capítulo II	116.100,00	315.521,00	-199.421,00	-63,20%
Capítulo III*	1.507.725,30	1.383.699,00	124.026,30	8,96%
Capítulo IV**	7.538.259,85	7.777.482,00	-239.222,15	-3,08%
Capítulo V	48.529,00	92.247,00	-43.718,00	-47,39%
Capítulo VI				0,00%
Capítulo VII				0,00%
Capítulo VIII				0,00%
Capítulo IX				0,00%
TOTAL	16.276.811,36	17.094.454,00	-817.642,64	-4,78%

(*) Se eliminan los ingresos por aprovechamientos urbanísticos (148.109,02 €) y el ingreso extraordinario de la indemnización por incumplimiento del contrato del cementerio (132.556,04 €)

(**) Se eliminan los ingresos por sobrantes de la subv. del S.A.D. por implantación de la Ley de Dependencia por ser de carácter extraordinario (55.382,60 €)

ESTADO DE GASTOS CONSOLIDADO:

	PTO. 2018	EJC. S/ PLAN	VAR. ABSOL	VAR. %
Capítulo I	7.892.376,52	7.386.769,00	-505.607,52	-6,84%
Capítulo II	5.239.066,06	5.197.815,00	-41.251,06	-0,79%
Capítulo III	223.192,07	267.979,00	44.786,93	16,71%
Capítulo IV	1.443.706,22	1.550.000,00	106.293,78	6,86%
Capítulo VI*	30.212,45	600.000,00	569.787,55	94,96%
Capítulo VII	53.944,44	0,00	-53.944,44	100,00%
Capítulo VIII	0,00	0,00	0,00	100,00%
Capítulo IX	1.399.611,80	1.035.587,00	-364.024,80	-35,15%
TOTAL	16.282.109,56	16.038.150,00	-243.959,56	-1,52%

(*) Se consideran tan solo las inversiones que se financian con recursos propios.

De la información que ponen de manifiesto las tablas anteriores se desprende una variación tanto de los ingresos como de los gastos de carácter negativo a nivel total aunque es mayor en los ingresos.

Las variaciones más significativas respecto del presupuesto de ingresos se recogen en los capítulos I, II y IV.

Por su parte, los gastos experimentan una mayor variación respecto de la estimación realizada para el presente ejercicio en el Plan de Reducción de Deuda. En este caso la variación se produce a nivel de todos los capítulos, siendo negativa en los capítulos I, II y VII y positiva en el resto de capítulos.

Las diferencias entre las desviaciones tanto en uno como en otro estado (ingresos y gastos) es de unos 1.061.602,20 € lo que, visto el nivel de inejecución que mantiene la entidad en su presupuesto de gastos, podría enjugarse con facilidad y por tanto cumplir las previsiones del Plan de Reducción de Deuda para el Presente ejercicio.

5.- PLANTILLA DE PERSONAL:

En el Presupuesto Municipal que para presente ejercicio económico se presenta a aprobación existe consignación presupuestaria suficiente en su Capítulo I, estando todos los puestos de trabajo de la plantilla, suficientemente dotados económicamente en función de las expectativas de cobertura de los mismos, incluidas las modificaciones a la R.P.T., respetándose los límites establecidos en el artículo 18 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017.

El crédito presupuestario es el adecuado a las obligaciones que se derivan del procedimiento intervenido, todo ello a resultas de la aprobación del propio Presupuesto.

6.- AHORRO NETO Y CARGA FINANCIERA

Las magnitudes anteriores y para este caso se analizan con los datos de las previsiones de ingresos del presupuesto y las anualidad teórica de amortización calculada para el ejercicio 2018.

Cálculo del Ahorro Neto para el Excmo. Ayuntamiento.

AHORRO NETO		
(+)	INGRESOS CORRIENTES (Cap. I a V)	16.512.539,18
(-)	Ingresos corrientes afectados a operaciones de capital	148.109,02
(-)	Otros ingresos no consolidables a futuro (*)	187.938,64
(+)	Ajuste por liquidación PIE 2008	14.092,92
(+)	Ajuste por liquidación PIE 2009	25.169,64
(=)	INGRESOS CORRIENTES ORDINARIOS	16.215.754,08
(-)	OBLIGACIONES CTES. (Cap. I, II y IV)*	14.550.930,44
(=)	AHORRO BRUTO	1.664.823,64
(-)	Anualidad Teórica de Amortización	1.585.696,57
(=)	AHORRO NETO	79.127,07
% AHORRO NETO S/ INGRESOS CTES. ORDINARIOS		0,49%

Cálculo de la Carga Financiera a 31/12/2018 para el Presupuesto General:

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO		
(+)	INGRESOS CORRIENTES CONSOLIDADOS (Cap. I a V)	16.612.859,02
(-)	Ingresos corrientes afectados a operaciones de capital	148.109,02
(-)	Otros ingresos no consolidables a futuro (*)	187.938,64
(+)	Ajuste por liquidación PIE 2008	14.092,92
(+)	Ajuste por liquidación PIE 2009	25.169,64
(=)	INGRESOS CORRIENTES ORDINARIOS	16.316.073,92
(+)	DEUDA A L/P VIVA Y DISPONIBLE (**)	8.642.684,02
(+)	DEUDA A C/P VIVA Y DISPONIBLE	300.000,00
(=)	TOTAL DEUDA VIVA Y DISPONIBLE	8.942.684,02
% DEUDA VIVA S/ INGRESOS CTES. ORDINARIOS		54,81%

El Ahorro Neto es positivo aunque menor de lo esperado en el Plan de Reducción de Deuda (10,12%), debido fundamentalmente al incremento de las previsiones de los capítulo de gastos corrientes, no obstante hay que mencionar que

estos resultados se obtienen de las previsiones de ingresos y consignaciones iniciales en gastos que sufrirán el oportuno ajuste de la ejecución presupuestaria y harán variar este porcentaje, en principio, al alza.

La Deuda Viva disminuye un 6,15% respecto de la existente a 01/01/2018, manteniéndose a 31/12/2018 por debajo del límite del 75% aunque empeorando mínimamente el objetivo de porcentaje sobre los ingresos corrientes consolidados ordinarios que marca el Plan de Reducción de Deuda (52,34%).

CONCLUSIONES:

En términos generales el expediente se adecua a las exigencias legales del procedimiento establecido, proponiéndose un Presupuesto General equilibrado y que cumple con el objetivo de Estabilidad Presupuestaria, por lo que, al margen de las observaciones que han podido ser realizadas, se fiscaliza de conformidad.

En priego de Córdoba a la fecha de la firma.

El Interventor Acctal.,

